M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Rad. 6800140030032019– 00115-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibídem y con observancia en lo dispuesto en el numeral cuarto y quinto de la providencia de fecha Diez (10) de Noviembre de 2020, así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante.	Correo electrónico	1	$363.000,00
Notificaciones	25, 31		$15.000,00
v/R. Publicaciones Fl. 37			$51.884,00
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo			
V/r. Registro de Instrumentos públicos –Embargo			
V/r. Registro de –Embargo			
TOTAL……			$429.884,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($429.884,oo).

Bucaramanga, 09 de Diciembre de 2020.
Sírvase proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve de Diciembre de dos mil Veinte

1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez